

EIR  
18.40



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
0 2 OCT 2008	
Recibido.....Hs.	
Exp. N°.....	21299 F.P. 51

### PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo gestione ante la obra social provincial (IAPOS), la posibilidad de brindar a sus afiliados la cobertura total de todos los métodos anticonceptivos que figuran en el PMO (Programa Médico Obligatorio) y a los que se refiere el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable.

Dra ALICIA V. GUTIERREZ  
Diputada Provincial

Sr. Presidente:

El Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable tiene como propósito promover la igualdad de derechos, la equidad y la justicia social y la contribución a la mejoras de oportunidades en campo de la salud sexual.

Indudablemente es necesario realizar acciones desde diferentes ámbitos para lograr un acceso pleno a los servicios de la salud sexual y para ello es necesario y fundamental generar las condiciones para el ejercicio de estos derechos.

Dicho programa reconoce que "el Derecho a la Salud comprende la Salud Sexual, y que ésta incluye la posibilidad de desarrollar una vida sexual gratificante y sin coerción, **así como prevenir embarazos no deseados.**"

Quedó establecido en el Programa que, tanto las obras sociales nacionales comprendidas en las leyes N° 23.660 y 23.661 como las empresas de medicina prepagas, están obligadas a brindar la cobertura



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

en métodos anticonceptivos contenidos en el Programa Médico Obligatorio (PMO) –Resolución del M. Salud N° 1991/2005, y en las leyes nacionales específicas-.

Otra resolución de este Ministerio, la N° 310/2004 (también dentro del PMO) en su punto 7.3 indica que:

"Tendrán cobertura del 100% para los beneficiarios, a cargo del Agente del Seguro de Salud, los medicamentos de uso anticonceptivo incluidos en los Anexos III y IV y que se encuentran explícitamente comprendidos en la norma de aplicación emergente de la Ley 25.673 de Salud Sexual y Procreación Responsable."

Los medicamentos al 100 % incluido en este grupo (en los Anexos III y IV) son los siguientes:

### ANTICONCEPTIVOS HORMONALES DE USO SISTEMICO

- ETINILESTRADIOL entre 0,015 y 0,035 mgr. Combinado con LEVONORGESTREL entre 0,10 y 0,30 mgr.
- GESTODENO 0,06/0,75 mgr.
- DESORGESTREL 0,15 mgr.
- NORGESTIMATO 0,250 mgr.
- ACETATO DE CIPROTERONA 2 mgr.
- ENANTATO DE NORETISTERONA 50 mgr. / VALERATO DE ESTRADIOL 0,5 mgr.
- ACETATO DE MEDROXIPROGESTERONA 25 mgr./CIPIONATO DE ESTRADIOL 5 mgr.
- DIHIDROXIPROGESTERONA ACETOFENIDO 150 mgr./ESTRADIOL ENANTATO 10 mgr.
- ETINILESTRADIOL entre 0,03 y 0,04 mgr. Combinado con LEVONORGESTREL entre 0,05 y 0,125 mgr.
- GESTODENO 0,05-0,1 mgr.
- NORGESTINATO 0,180-0,250
- LEVONORGESTREL 0,030 mgr.
- LINSTRENOL 0,5 mgr.
- NORGESTREL 0,075 mgr.
- ACETATO DE MEDROXIPROGESTERONA 150 mgr."

De este modo los beneficiarios de estos sistemas nacionales de cobertura no deben abonar nada siempre y cuando la prescripción médica del anticonceptivo sea sobre los genéricos descriptos, y en sus correspondientes formas farmacéuticas (comprimidos o inyectables).

Se incluye además, los dispositivos intrauterinos o DIU (Resolución 310/04): "Anticonceptivos intrauterinos, dispositivos de cobre. La cobertura estará a cargo de los Agentes del Seguro al 100%."

Esto incluye tanto el costo del DIU como su colocación no estando previsto en la normativa el cobro de coseguro o copago alguno.



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Además, el sistema de cobertura debe ofrecer una red de prestadores registrados que ofrezcan este servicio.

Por otro lado, también están incluidos en dichas normativas los condones, diafragmas y espermicidas al 100 %.

Por último, cabe aclarar que el médico está obligado a hacer siempre las prescripciones sobre los genéricos y no sobre las marcas.

A partir de diciembre 2006 se incluyó la cobertura gratuita de Anticoncepción Quirúrgica (ligadura tubaria y vasectomía), y en marzo 2007 se incluyó en el PMO la Anticoncepción Hormonal de Emergencia

Este programa, fruto de décadas de lucha de grandes sectores sociales, merece que nos ocupemos viabilizando el acceso al goce pleno de los derechos sexuales de los santafesinos y santafesinas, es por ello que solicito a mis pares, acompañen la presente.

Dra ALICIA V. GUTIERREZ  
Diputada Provincial